



# Resolución Viceministerial

Lima, **28 MAR. 2014**

**Nro. 029-2014-VMPCIC-MC**

Visto el Informe N° 008-2014-MTCC-DDC-AYA/MC, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece como sus funciones exclusivas, entre otras, realizar acciones de protección y conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, entre otras funciones, "*Declarar y aprobar acciones de emergencia respecto de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por riesgo de destrucción, originado por fenómenos naturales, conflictos armados y antrópicos*";

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura - Ayacucho, solicitó la declaración de emergencia del templo San Juan Bautista de Colta, ubicado en la plaza principal del centro poblado de Colta, distrito de Colta, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho y remitió el Informe Técnico N° 074-2014-RMLLS-DDC-AYA/MC del Área de Arquitectura del Departamento de Patrimonio Monumental e Histórico;

Que, el citado templo es un Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, fue declarado mediante Resolución Ministerial N° 1251-85-ED de fecha 27 de noviembre de 1985, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de marzo de 1986;

Que, con el Informe Técnico N° 655-2013-DPHI-DGPC/MC del 20 de setiembre de 2013, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la inspección ocular realizada al templo San Juan Bautista de Colta el 9 de setiembre de 2013, con el objetivo de determinar el actual estado de conservación del inmueble, así como actualizar el levantamiento arquitectónico, tomar muestras para análisis físico-químico en laboratorio, realizar el registro fotográfico y efectuar coordinaciones con las autoridades, efectuando el registro parcial y evaluación de la pintura mural, retablos, esculturas y lienzos que contiene el templo como parte de su arquitectura, decoración, así como portadas talladas en piedra y otros elementos;

Que, de modo complementario con el Informe Técnico N° 676-2013-DPHI-DGPC/MC del 24 de setiembre de 2013, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble da cuenta de la inspección ocular realizada al templo San Juan Bautista de Colta el 9 de setiembre de 2013, señalando que el templo presenta nave única con coro alto en el muro de pies, sotocoro con pintura mural fechada en 1767, baptisterio en el muro del Evangelio, sacristía en el muro de la Epístola, presbiterio, hornacinas en los muros antes mencionados y torre campanario;

Que, el templo interiormente contiene bienes inmuebles de importante valor como el retablo del Altar Mayor de estilo barroco de tres calles y dos cuerpos,

elaborado en madera con acabado en pan de oro, así como varios retablos menores distribuidos en el área de fieles, que contienen imágenes en sus hornacinas; se observaron importantes evidencias de pintura mural en el coro y sotocoro, nave y sacristía;

Que, asimismo se indica el estado de conservación del templo, identificando diversas patologías existentes que afectan su arquitectura y probablemente deban ser resueltas como parte de una propuesta de reforzamiento y mejoramiento del templo, indicando además que las fallas generalmente corresponden a fisuras que se evidencian desde la cabecera de muro con una flecha hacia la parte central en tramos largos de los muros laterales de la nave;

Que, una de las afecciones acentuadas en ambos muros del evangelio y de la epístola se debe a la pérdida del encalado existente a consecuencia de las fuertes filtraciones y chorreras que se desarrollan a lo largo de los muros. La mayor parte de las afecciones se han identificado sobre los arcos de puertas, umbrales de ingreso y el arco del sotocoro, siendo en este último necesario un estudio estructural más amplio;

Que, con Informe Técnico N° 074-2014-RMLLS-DDC-AYA/MC del 26 de marzo de 2014, la Dirección Desconcentrada de Cultura - Ayacucho, da cuenta de la inspección ocular y evaluación de daños efectuada por la División de Obras de la Dirección Desconcentrada de Cultura - Cusco al templo San Juan Bautista de Colta el 7 de marzo de 2014;

Que, asimismo se indica, del diagnóstico realizado en octubre del 2012 a la fecha, se evidencia el proceso de degradación paulatina del Monumento, reflejado en las patologías estructurales que pueden ocasionar con el tiempo la pérdida irreversible del monumento que a su vez comprometerían los elementos líticos, pintura mural, bienes muebles entre otros, por lo que se solicita se declare en emergencia al templo San Juan Bautista de Colta;

Que, con Informe N° 222-2014-DPHI-DGPC/MC del 27 de marzo de 2014, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evaluó la documentación remitida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho y la existente en los archivos de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, concluyendo que urge realizar acciones de emergencia para preservar la autenticidad e integridad del templo y evitar la pérdida de la pintura mural y otros componentes afectados, considerando el alto valor histórico, arquitectónico, artístico, tecnológico y simbólico que posee el Monumento;

Que, asimismo se indica que el templo San Juan Bautista de Colta se encuentra en estado vulnerable, siendo viable revertir las afectaciones y devolver las condiciones de estabilidad de la edificación mediante adecuadas intervenciones de consolidación, protección, reforzamiento y seguridad, previas a la aprobación y ejecución de un proyecto integral de restauración y puesta en valor del inmueble, que posibiliten salvaguardar y recuperar los valores que sustentaron su declaración como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que recomienda se declare en emergencia y se solicite apoyo técnico y logístico de la Dirección Regional de Cultura de Cusco, para ejecutar las acciones de emergencia y preventivas necesarias;



# Resolución Viceministerial

**Nro. 029-2014-VMPCIC-MC**

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura recomienda declarar en emergencia al templo San Juan Bautista de Colta, ubicado en la plaza principal del centro poblado de Colta, distrito de Colta, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, a fin de priorizar acciones inmediatas que posibiliten revertir la afectación con intervenciones iniciales y adecuadas de conservación, protección, reforzamiento y seguridad, conducentes a la recuperación, restauración integral y puesta en valor del Monumento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de creación de Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles, Ley N° 27580; Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar en Emergencia al templo San Juan Bautista de Colta, ubicado en la plaza principal del centro poblado de Colta, distrito de Colta, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, realizar las gestiones necesarias conducentes a la preservación del templo San Juan Bautista de Colta.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, brindar apoyo técnico y logístico a la Dirección Desconcentrada de Cultura - Ayacucho, a fin de ejecutar las acciones de emergencia conducentes a estabilizar las estructuras remanentes de la torre espadaña colapsada, e impedir la pérdida o destrucción del templo San Juan Bautista de Colta, ubicado en la plaza principal del centro poblado de Colta, distrito de Colta, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

**Artículo 4°.-** Aprobar las siguientes acciones de emergencia:

- Apuntalamiento preventivo de muros y soto coro.
- Refacción de la cubierta para evitar filtraciones.
- Consolidación de la pintura mural.
- Trabajo de evacuación pluvial.
- Consolidación o reposición de morteros.
- Y otras, que se consideren pertinentes por la Dirección Desconcentrada de Ayacucho en coordinación con la Dirección Desconcentrada del Cusco.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

Luis Jaime Castillo Butters  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

